

Resolución número 1663, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1663/93 al forjado de placas pretensadas, fabricado por «Vaporpesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Senija (Alicante).

Resolución número 1664, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1664/93 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Vaporpesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Senija (Alicante).

Resolución número 1665, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1665/93 a las viguetas pretensadas «T-22», fabricadas por «Vaporpesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Senija (Alicante).

Resolución número 1666, de 5 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1666/93 a las placas pretensadas, fabricadas por «Vaporpesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Senija (Alicante).

Resolución número 1667, de 15 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1667/93 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas Montón, Sociedad Limitada», con domicilio en Calatayud (Zaragoza).

Resolución número 1668, de 15 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1668/93 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 1669, de 15 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1669/93 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Rubiera, Sociedad Anónima», con domicilio en La Colorada (León).

Resolución número 1670, de 15 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 1670/93 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Rubiera Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25565** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Aragón para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés social y general.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Aragón un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados, para la realización de obras de interés social y general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Alvarez.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

#### PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en

el ámbito privado a través del empleo de trabajadores desempleados por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

Por ello,

En Madrid, a 28 de julio de 1993.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor Fernando Labena Gallizo, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de 17 de julio de 1991 («Boletín Oficial de Aragón» número 89, de 19 de julio de 1991), por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Diputación General de Aragón, Ley 3/1984, de 22 de junio («Boletín Oficial de Aragón» número 22, del 25).

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

#### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejora su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, a través de empleo por cuenta ajena, actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo o desarrollo de pequeñas Empresas e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de Colaboración INEM-Diputación General de Aragón al objeto de realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos; tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintos Organismos Públicos, y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada convenio específico.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segunda.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya realización permita la creación de puestos de trabajo y favorezca la formación y práctica profesional de los trabajadores contratados, según lo establecido en la base tercera, apartado 2, de la citada Orden, ejecutados por la Diputación General de Aragón y financiados por la misma y el Instituto Nacional de Empleo.

En el marco de este Convenio se realizarán las acciones de Formación Profesional Ocupacional que se estimen necesarias.

Tercera.—La aportación económica del INEM para el presente Convenio, que se destinará a subvencionar los costes de contratación o adscripción de trabajadores desempleados, será como máximo de 50.700.000 pesetas.

Por la Diputación General de Aragón se aportará la infraestructura necesaria para la dirección técnica y gestión administrativa que requiera la ejecución de las obras y servicios a realizar así como los costes complementarios correspondientes a los materiales y medios auxiliares que sea necesario utilizar, hasta un importe de 50.700.424 pesetas.

Cuarta.—Los trabajadores a contratar serán, fundamentalmente:

- Auxiliares administrativos.
- Psicólogos.
- Abogados.
- Trabajadores sociales.
- Diplomados en Empresariales.

Las obras y/o servicios que se realicen tendrán el siguiente contenido:

Potenciación y ampliación de la Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.—Las memorias se presentarán ante la Comisión Mixta y las Direcciones Provinciales del INEM correspondientes con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las memorias.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden de 21 de febrero de 1985, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en esta materia por la Ley 22/1992, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y utilizando preferentemente aquellas que favorezcan la formación y práctica profesional de los trabajadores.

Podrá utilizarse igualmente, la adscripción de trabajadores perceptores de prestación por desempleo para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio colectivo vigente al día de presentación de las memorias por parte de la Diputación General de Aragón.

Los trabajadores adscritos en trabajos temporales de Colaboración Social percibirán las cantidades señaladas en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), según la redacción dada a alguno de sus apartados por el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión Mixta según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3, de la Orden de 21 de febrero de 1985, valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.—Los contratos o adscripciones, subvencionados por el INEM, no podrán sobrepasar la vigencia del presente Convenio, el cual se acuerda que finalice el 31 de marzo de 1994.

Novena.—Para la sección de obras y servicios, aprobación de memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión Mixta Paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

En representación de la Administración del Estado:

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma que ostentará la presidencia.

El Director provincial del INEM en Zaragoza que ostentará la Secretaría.  
El Subdirector provincial de Empleo y Formación del INEM en Zaragoza.

En representación de la Diputación General de Aragón:

La Directora general de Bienestar Social y Trabajo.

El Secretario general del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

El Jefe de Servicio de Inserción y Normalización Social.

Además de los representantes con voto podrán asistir en calidad de expertos, las personas que cada parte estime necesarias.

La Comisión Mixta podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo y coordinación de las acciones previstas.

Décima.—De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, las Instituciones firmantes darán las instrucciones oportunas al objeto de que se dé publicidad para generar conocimiento, de los servicios realizados al amparo de este Convenio.

Undécima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el Organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de sus Direcciones Provinciales, enviando las memorias de iniciación en el plazo máximo de diez días, una vez iniciadas las obras o servicios y las memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el Certificado de Recepción de Fondos después de haber recibido la correspondiente transferencia de fondos.

Duodécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio, las partes firmantes se atenderán a lo establecido en la ya repetida Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, Fernando Labena Gallizo.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Ramón Salabert Parramón.

## 25566 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés social y general.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados, para la realización de obras de interés social y general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Alvarez.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

#### PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo de carácter administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en el ámbito privado a través del empleo de trabajadores desempleados por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

Por ello,

En Madrid, a 29 de julio de 1993.

#### REUNIDOS

El Honorable señor don Cristóbal Triay Humbert, Consejero de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, nombrado por Orden de 5 de julio de 1991 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» del 6), por delegación de competencias, según la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en su artículo 26, apartado 7.

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

#### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Por tanto, se orientará hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, a través de empleo por cuenta ajena, actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo o desarrollo de pequeñas Empresas e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de Colaboración INEM-Comunidad Autónoma de las Islas Baleares al objeto de realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos; tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintos Organismos y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada convenio específico.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirán por las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial